



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.
Sabanalarga, (28) de febrero de (2024).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2024-00048-00
DEMANDANTE: ANGEL EDUARDO PACHECO BERDUGO CC: 3.755.909
DEMANDADO: NEVIS DENIS NAVARRO PIZARRO CC: 22.633.007

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía presentada por ANGEL EDUARDO PACHECO BERDUGO, en contra de la señora NEVIS DENIS NAVARRO PIZARRO, No obstante, de la revisión de la demanda, se advierte que el título ejecutivo (acuerdo de pago), aportado en la demanda no es claro en su contenido integral, ni tampoco en cuanto a la fecha de exigibilidad de las cuotas pactadas de \$ 600.000.00, a partir de cuándo se hacen exigibles las cuotas pactadas, como consecuencia, no se cumple con lo normado en el art. 422 del C.G.P., que establece:

***“(…) ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO.** Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo. (subrayado fuera de texto).*

Este despacho, no librará mandamiento de pago solicitado porque no se cumplen con los requisitos establecidos en el art. 422 del C.G.P., es decir que la obligación sea clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo promovido por ANGEL EDUARDO PACHECO BERDUGO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora NEVIS DENIS NAVARRO PIZARRO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos y la demanda a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 1 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 029

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb70c3dbb3aea7292d22c1262c4090649d9057a107bf4925968e1cd55c347494**

Documento generado en 29/02/2024 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>